



Dinámicas del Tráfico Ilegal de Fauna Exótica Asiática en Colombia: Rutas y Mercados - “Caso Gecko Leopardo”.

Mayor (EJC) Giovanni Ricardo Vargas Robayo

Artículo para optar al título profesional:
Magister en Estrategia y Geopolítica

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia
2025

DATOS GENERALES	
Nombre del estudiante	: Mayor (EJC) Giovanni Ricardo Vargas Robayo
Identificación	: 1032380155
Programa académico	: Maestría en Estrategia y Geopolítica
Tutor metodológico	: Ginneth Narváez Jaimes
Tutor temático	: Coronel (EJC) Aldemar Serrano Cuervo
Fecha de entrega	: 27 de Agosto de 2025
Extensión	: 7254 palabras

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

Dinámicas del Tráfico Ilegal de Fauna Exótica Asiática en Colombia: Rutas y Mercados - “Caso Gecko Leopardo”.

Dynamics of the Illegal Trade of Exotic Asian Wildlife in Colombia: Routes and Markets – “Leopard gecko Case”.

Giovanni Ricardo Vargas Robayo¹

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Resumen: El tráfico de fauna se ha convertido en el tercer negocio ilegal más lucrativo a nivel mundial después del tráfico de drogas y la venta ilegal de armas. El ingreso de especies nativas del continente asiático, como por ejemplo el gecko leopardo, que se comercia en un mercado negro de fauna exótica a través de internet, redes sociales y contactos seguros referenciados es bastante lucrativo por la alta demanda y poca oferta que se tiene de dichas especies. El presente artículo busca presentar las dinámicas del tráfico ilegal de fauna exótica asiática en Colombia: rutas y mercados, con el fin de contextualizar el mercado ilegal de la fauna asiática en Colombia, determinar sus rutas y comercio, sus porcentajes de ganancia de ingreso y emitir recomendaciones para contrarrestar su crecimiento.

Palabras clave: Especie Exótica; Mercado Ilegal; Regulaciones Ambientales; Rutas.

Abstract: Wildlife trafficking has become the third most lucrative illegal business worldwide after drug trafficking and illegal arms sales. The entry of native species from the Asian continent, such as the leopard gecko, which is traded on a black market for exotic wildlife through the internet, social media, and trusted contacts, is quite lucrative due to the high demand and limited supply of these species. This article seeks to present the dynamics of illegal trafficking of Asian exotic wildlife in Colombia: routes and markets, in order to contextualize the illegal market for Asian wildlife in Colombia, determine its routes and trade, its revenue gain percentages, and issue recommendations to counter its growth.

Keywords: Exotic Species; Illegal Market; Environmental Regulations; Routes.

¹ Mayor del Ejército Nacional de Colombia. Candidato a magíster en estrategia y geopolítica, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Profesional en Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Colombia. <https://orcid.org/0009-0008-5362-6564> - Contacto: giovanni.vargas@esdeg.edu.co.

Introducción

En Colombia, la fauna silvestre y acuática “se denomina al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje”. (Ley 611 de 2000, Art.1)

De acuerdo con Vargas & Velasco en su trabajo, *Fauna Marina Exótica Introducida por el Tráfico Marítimo en Puertos Colombianos*, se describe la fauna silvestre y acuática a las especies:

Que están dentro del territorio nacional y que viven sin intervención del hombre, algún ejemplo de ellas, son especies como: tortugas, monos tití, armadillos, ardillas, osos perezosos, ocelotes, jaguares, entre la gran variedad que ofrecen nuestros bosques, desiertos, humedales, arrecifes coralinos y páramos; y de otra parte, se define por fauna exótica, como aquellas especies o subespecies taxonómicas, de raza o variedad cuya área natural de dispersión geográfica no se extiende al territorio nacional ni a aguas jurisdiccionales. (2025)

De acuerdo con la Wwf, “Toda aquella especie que ha sido introducida fuera de su hábitat natural corresponde a la categoría de especie exótica. Son especies propias de otros lugares del mundo y que han sido introducidas principalmente por incidencia humana tanto de manera voluntaria como accidental”. (Wwf, 2021). Algunos ejemplares provenientes de otros continentes, países o regiones biogeográficas son: pitón reticulado, cobra india, pez

león, petauros de azúcar, geckos leopardo, erizos, etc.; los cuales pueden extenderse en especies que ocasionan daños económicos o ambientales.

Vargas & Velasco (2025) relacionando la revista Mongabay (2024) expresan que Colombia es un país megadiverso con grandes beneficios potenciales de la comercialización de sus recursos naturales, si se hace de forma sostenible. Sin embargo, altas cantidades del comercio de vida silvestre y acuática en Colombia no es legal. Las autoridades han detectado un aumento en la venta ilegal de fauna silvestre a través de internet, incluso en redes sociales. Identificando uno de los eslabones de la cadena logística que no se le presta suficiente atención y representa uno de los mayores retos en la lucha contra el tráfico ilegal de fauna silvestre.

Aunado a la problemática de comercio ilegal de fauna silvestre y acuática, el país en las últimas dos décadas se ha convertido también en un receptor y punto de redistribución de especies asiáticas, especialmente para el mercado negro de coleccionistas, medicina tradicional y tráfico de mascotas exóticas.

Este fenómeno no es marginal. Se inserta dentro de un sistema internacional de crimen ambiental altamente lucrativo. Según estimaciones de INTERPOL y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el tráfico de vida silvestre genera entre 7 y 23 mil millones de dólares anuales, ubicándose entre las cinco economías criminales más rentables del planeta, junto al narcotráfico, el tráfico de armas, la trata de personas y la minería ilegal. Entre el 1 de enero de 2023 y el 24 de marzo de 2024, la Policía Nacional de Colombia incautó 37.998 animales víctimas de tráfico ilegal. Los mamíferos, con 5763 animales decomisados, son el tercer grupo de animales más traficados en el país, sólo

superados por los reptiles (23.418) y las aves (9.829). Los félidos son algunos de los mamíferos más apetecidos por las mafias dedicadas a este delito. (Mongabay, 2024).

La tenencia de fauna exótica en calidad de tiernos animales de compañía y catalogarlos como mascotas, o con fines ornamentales, puede ser impulsada por una variedad de factores psicológicos, sociales y culturales; quisa por tener en parte un deseo de exclusividad y unicidad; de alguna manera la posesión de un animal no común, como ornamento, en la sociedad puede ser vista como un símbolo de estatus, o por tendencias y modas bajo influencia de redes sociales, por parte de celebridades o grupos sociales, que promueven la tenencia de animales curiosos, puede motivar a otros a seguir esta tendencia.

La exposición a imágenes y videos de animales exóticos puede crear un deseo de poseerlos. Es impresionante la cantidad de animales singulares, misteriosos y sorprendentes, de los cuales llama la atención, y debe prender alarmas por parte de las autoridades nacionales, para determinar su procedencia, y desentrañar el cómo fueron traídos desde otros continentes a diferentes rincones del territorio colombiano, donde habitan actualmente como animales domésticos sin tener dicha calidad, puntualmente especies nativas del continente asiático; los cuales se comercializan en mercados clandestinos, con fines netamente económicos en un mercado que, deja al descubierto un claro tráfico ilegal bajo un consciente resultado de la barbarie humana.

Las dinámicas del tráfico de vida exótica en Colombia son intrincadas y abarcan dimensiones legales, económicas y socioculturales. La percepción de los animales como joyas y adornos (Velden, 2019), combinada con incentivos económicos y vacíos normativos, aunado a laxitudes en la implementación de las normas, así como corrupción e impunidad, impulsa el comercio ilegal. Abordar este tema requiere un enfoque multifacético, que incluya

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

el fortalecimiento de las instituciones, la creación de incentivos para el comercio legal, la utilización de tecnología para el monitoreo, la participación de las comunidades en la conservación, el aumento de la conciencia pública y el fomento de la cooperación internacional.

Desde un punto de vista estratégico, el tráfico ilegal de fauna exótica en nuestro país, no sólo debe considerarse como una de las problemáticas ambientales de nuestros días, sino que también debe ser visto como una de las amenazas multidimensionales que aquejan la seguridad nacional. En primer lugar, se trata de la forma que adopta el crimen transnacional organizado (CTO), ya que dicha actividad comparte redes logísticas, rutas y mecanismos financieros, con otras economías ilegales como el narcotráfico, el contrabando o la trata de personas (Interpol, 2023). Las organizaciones criminales buscan diversificar sus actividades y combinar el tráfico de especies con actividades delictivas ya concretadas, a fin de maximizar los beneficios y minimizar el riesgo de detección (ONU, 2022). Asimismo, el uso de corredores ilegales para introducir fauna desde otros países, revela rendijas en el control del Estado, particularmente en puntos fronterizos, puertos y áreas de ardua fiscalización. Estas rutas atraviesan regiones geopolíticamente blandas, como la Amazonía, el Caribe y la frontera colombo-venezolana, acrecentando los riesgos para la gobernabilidad, control territorial y soberanía del Estado (Interpol, 2023). Esta situación permite que actores armados y estructuras criminales ejerzan control efectivo en zonas de alta biodiversidad, desplazando la presencia institucional.

En términos geopolíticos, el tráfico ilegal de especies debe entenderse como un fenómeno internacional, donde confluyen desequilibrios regulatorios, intereses delincuenciales y dinámicas de poder entre regiones como Asia y América Latina. Las

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

especies no nativas, como aves, peces ornamentales y reptiles de diferentes tipos, son altamente demandadas en mercados globales ilegales, y Colombia se ha convertido en un punto logístico emergente en esa red, afectando su imagen internacional y capacidad de cooperación regional (Interpol, 2023).

Desde el enfoque de bioseguridad, la introducción de especies exóticas implica también riesgos sanitarios. Muchas de estas especies se constituyen como vectores zoonóticos de enfermedades como la salmonelosis, el herpes B e incluso coronavirus que pueden desencadenar crisis de salud pública, con impactos en la economía, la seguridad alimentaria e incluso en la capacidad operacional de las Fuerzas Militares en escenarios rurales (The Guardian, 2023). En contextos extremos, estas vulnerabilidades pueden ser utilizadas en escenarios de bioterrorismo o de interrupción sanitaria no convencional.

El tráfico ilegal de fauna exótica asiática en Colombia constituye una amenaza compleja que involucra redes de crimen organizado con conexiones internacionales y uso de rutas aéreas y marítimas. La debilidad institucional se refleja en limitaciones de control fronterizo y escasos recursos técnicos y humanos. La vulnerabilidad territorial afecta regiones biodiversas y remotas, donde la presencia estatal es mínima y confluyen actores ilegales. Finalmente, el riesgo sanitario surge de la introducción de especies vivas, sin controles, incrementando la posibilidad de zoonosis y bioinvasiones que comprometen la biodiversidad y la salud pública.

En esta línea de exposición, se propone avanzar hacia una doctrina de seguridad ecológica donde la defensa ambiental sea entendida como un componente estratégico de la política de defensa. Esta doctrina debería articular capacidades de inteligencia ambiental,

control territorial ecológico y cooperación internacional para proteger los ecosistemas estratégicos del país (ONU, 2022).

[T1] Metodología

Este artículo de investigación de una metodología de tipo cualitativa, quiere explicar cómo se entiende en profundidad este fenómeno, es decir, implica saber obtener datos desglosados de personas, situaciones y procesos en sus diferentes formas de expresión.

Se realizó un diseño exploratorio inicial con el fin de identificar las preguntas de investigación más relevantes y obtener una comprensión general del problema, teniendo en cuenta que la información previa es limitada en el contexto específico de Colombia para este tipo de fauna. Conforme la investigación fue avanzando, un diseño descriptivo cualitativo fue determinante para describir los circuitos, los mercados y las dinámicas del tráfico ilícito del territorio emprendido, al tiempo que una aproximación etnográfica fue útil para dar sentido al contexto social y cultural en el que se produce el tráfico, las distintas interacciones entre sus actores y transformaciones en posibles subculturas conexas.

La investigación narrativa fue utilizada para recopilar y analizar las historias y experiencias de individuos afectados o involucrados en el tráfico, proporcionando una visión más humana y detallada de las dinámicas.

La recolección de datos se basó en métodos no estandarizados, como entrevistas en profundidad con actores clave (autoridades, conservacionistas, comunidades locales), observación de mercados y posibles puntos de tránsito (siempre de manera ética y segura), y el análisis de documentos relevantes (informes de incautación, noticias, reportes de

organizaciones no gubernamentales). La triangulación de múltiples fuentes de datos fue esencial para aumentar la credibilidad y la profundidad del análisis.

El análisis de los datos cualitativos implicó la codificación de la información recolectada para identificar categorías y temas emergentes relacionados con las rutas, los mercados y las dinámicas del tráfico. Este proceso es inductivo, comenzando desde observaciones particulares a patrones de tipo más general, y posibles teorías basadas en los datos, en la condición de generar una descripción rica y contextualizada acerca del fenómeno del tráfico ilegal de la fauna exótica asiática en Colombia. (Hernández, 2014)

Dinámicas del mercado ilegal de fauna exótica

El tráfico de fauna exótica se ha posicionado dentro de los negocios ilegales más lucrativos a nivel mundial. El ingreso a nuestro territorio de especies nativas del continente asiático, las cuales se comercian bajo un mercado negro a través de internet, redes sociales y contactos seguros referenciados, nos lleva a describir la dinámica de su mercado, para lo cual comprender las definiciones de mercado son fundamentales dentro de la investigación.

El mercado está definido en diferentes entornos. En términos de la mercadotecnia, el mercado es un lugar, ya sea físico o virtual, donde se llevan a cabo transacciones e intercambios de bienes o servicios entre individuos u organizaciones. Es donde la oferta y la demanda se encuentran en un proceso comercial. (Moya, 2015). El mercado es un entorno social que facilita el intercambio de satisfactores. Este entorno incluye a los oferentes y demandantes de bienes y servicios que interactúan para satisfacer necesidades.

De acuerdo con Kotler (2000), el mercado es un grupo de consumidores que tienen interés, ingresos, acceso y cualidades que concuerdan con la oferta de una empresa en particular. El concepto de mercado abarca la interacción entre la oferta y la demanda, el intercambio de bienes y servicios, y la satisfacción mutua de necesidades dentro de un entorno social y económico. Incluye no solo el lugar físico o virtual de intercambio, sino también los comportamientos, objetivos y relaciones entre todos los participantes. El concepto también abarca la idea de que los mercados están compuestos por segmentos de clientes que tienen interés, ingresos y otras características alineadas con los productos y servicios que ofrecen las empresas.

Caso Gecko leopardo

Una especie exótica que ha incrementado su comercialización virtual a través de redes sociales o Internet, en un comercio soterrado e ilegal es el gecko leopardo, de origen asiático, quizá por la belleza y ternura de estos ejemplares, ha hecho que cada día más clientes quieran tenerlos como mascotas, encerrados en pequeños espacios con adecuaciones poco convenientes para ellos. “Además de constituirse en una forma de maltrato animal, puede transformar a estas especies exóticas en invasoras, que ponen en riesgo nuestra salud y la biodiversidad del territorio”. (WCS, 2021). Según la legislación colombiana, incurrirá en la comisión de un delito tanto el vendedor como el comprador de especies exóticas y mantenga a los animales en cautiverio. (Ley 1453 de 2011, Art.330A).

Ilustración 1.

Gecko leopardo tenido como mascota.



Nota: (Foto: Tomada por el autor en el proceso investigativo)

Teniendo en cuenta que la investigación cualitativa se caracteriza por “recoger datos de campo en el lugar donde los participantes experimentan el fenómeno o problema de estudio”. (Batthyány & Cabrera, 2011), se llevaron a cabo entrevistas personales, tanto en un municipio del Tolima a un vendedor que cuenta con criadero de geckos leopardo, como en Bogotá, a una persona propietaria de geckos leopardo como mascotas ornamentales en terrarios en sus casas, a los que se tuvo acceso por intermedio de contactos seguros referenciados, las cuales dieron detalles muy específicos de toda la dinámica tras este mercado poco visible particularmente durante el lapso 2023; detallando el tiempo que llevan operando en el mercado, la forma que emplean para ingresar los animales a Colombia y como logran que permanecan vivos, inclusive mediante modalidad de transporte aéreo, su compra en tiendas de países cuya tenencia es permitida como mascotas, sus criaderos clandestinos

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

instaurados en territorio nacional, su manejo para reproducción, sus precios de adquisición en el exterior, sus valores de venta, sus formas de envío a cualquier rincón del país de diferentes métodos para ser indetectable por la policía nacional y sus ganancias netas que son bastante significativas.

Hub logístico transnacional

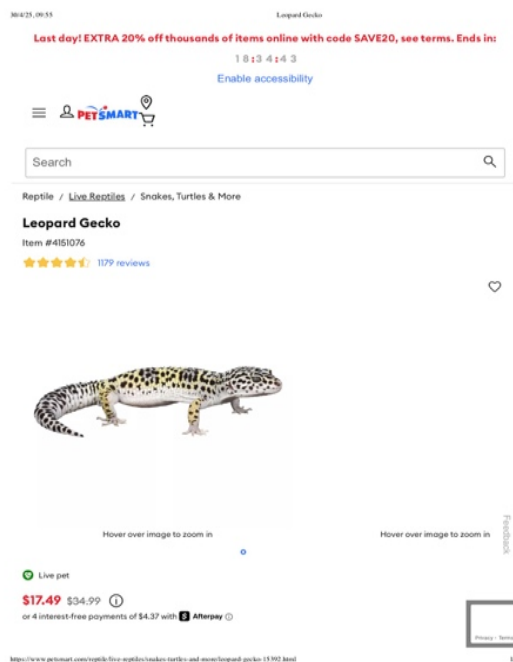
De acuerdo al relato entregado por el vendedor de geckos leopardo, a quien por solicitud propia, respeto a sus derechos fundamentales y protección de su identidad, llamaremos “LIAM”, durante la entrevista y visita a su criadero clandestino, en el cual permanecí por casi dos horas, dejó al descubierto toda la cadena de suministro que hay detrás de su operación logística para poder satisfacer a sus clientes, los cuales nos aclara, deben ser referenciados por clientes reconocidos preexistentes, ya que no mantiene ningún tipo de contacto vía telefónica, bien sea mediante llamada o mensajes de whatsapp, si no ha sido recomendado previamente. Él bien sabe que es un mercado clandestino en el que está cometiendo un delito que le puede traer problemas judiciales.

A pesar de que el gecko leopardo es una especie originaria de países como Afganistán, Irak, Irán e India, su ingreso a Colombia no es desde dichos países asiáticos; su procedencia es desde los Estados Unidos de América, país que emplea como hub logístico transnacional, ya que allí es donde se adquieren fácilmente debido a que son vendidos fácilmente en tiendas de mascotas, así como las serpientes pitón bola y los camaleones para su tenencia en hogares, lo cual a diferencia de Colombia es permitido por la ley, toda vez, que la especie no se encuentra listada por la CITES (convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres) como especie protegida, y simplemente quien desee

llevar a cabo su comercio debe requerir las licencias para su comercialización y cría de acuerdo a, regulaciones estatales y federales, tanto de los departamentos de agricultura, como del servicio de pesca y vida silvestre de los Estados Unidos para su correcta importación, comercio, venta y captura.

Ilustración 2.

Publicación venta de gecko leopardo en establecimiento en EE.UU.



Nota: Tomado de <https://www.petsmart.com/reptile/live-reptiles/snakes-turtles-and-more/leopard-gecko-15392.html>

Sabiendo que su adquisición se ejecuta en los Estados Unidos, nos detalló como en los últimos 3 años, en viajes diferenciales, ha adquirido en diferentes establecimientos comerciales un total de 120 geckos entre machos y hembras, que no superaban los dos meses

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

de nacidos, ya que por su tamaño pequeño, que en esa edad no superan los 6 centímetros de largo, y hace más fácil su ocultamiento, mediante las modalidades de transporte aéreo que emplea, para ingresarlas desapercibidamente a Colombia.

Una vez seleccionadas las especies pequeñas con características genéticas en las que varían sus colores, forma de los ojos y dimensión de la cola, que les incrementa su exotismo, cuyo valor singular en PetSmart, la cual es una tienda de venta de mascotas, alimentos y suministros, oscila en promedio entre quince y veinte dólares, un aproximado de \$80.000 pesos por gecko a tasa de cambio del dólar. El negocio parte de base inicial de inversión con este valor de adquisición y ya en Colombia, Liam los ofrece entre \$700.000 y \$900.000, una rentabilidad comercial de 800% por especie.

El siguiente paso es el embalaje de los especímenes en contenedores plásticos triangulares de 8 onzas, de los mismos que se utilizan para empacar porciones individuales de tortas y postres, se acondiciona el contenedor con una servilleta absorbente impregnada con agua, para mantener la humedad del animal, se guarda el animal, se le coloca 3 cucarachas de cultivo, las cuales también son adquiridos en PetSmart, y posteriormente se sella el contenedor con cinta pegante y se le hacen tres orificios en la parte de la tapa. De esta forma ya cada animal que empacado en cada contenedor y listo para el siguiente paso que es el envío aéreo a Colombia, para la cual Liam ha empleado empresas de envío certificadas y la que mas le gusta, dice ser mas segura, llevarlos él mismo en su equipaje de carga en vuelo comercial internacional.

Ilustración 3.

Gecko leopardo de 1 mes de nacido, traído oculto en equipaje desde los EEUU.



Nota: (Foto: Tomada por el autor en el proceso investigativo)

Durante el 2022, 2023 y 2024, años en los cuales fue que hizo mas ingresos de geckos al país, envió desde Orlando, florida, mediante servicio de envíos internacionales, 3 cajas con ropa, cada una llevaba camuflados 20 contenedores con animales. Liam aclara que los animales son indetectables gracias a su tamaño y sangre fría, los hace imperceptibles a la salida de migración, la salida de Estados Unidos es sencilla aparentemente, se complica es en la entrada a Colombia, debido al incremento que han surgido en los controles aduaneros de las encomiendas llegadas al país en los últimos 4 años. Sin embargo, en dicha ocasión después de una espera de 6 días, su encomienda fue entregada en la puerta de su casa en un municipio del Tolima. Los geckos son animales muy versátiles que se adaptan a cualquier ambiente, lo cual no es preocupación para que no sobrevivan durante ese lapso de tiempo en un contenedor, siempre y cuando tengan alimento.

Mientras tanto otros 60 geckos fueron embalados y empacados en maletas de equipaje de carga, las cuales con total normalidad fueron entregadas en el mostrador de la aerolínea Spirit, ruta Orlando – Bogotá, vuelo directo en la que Liam sostiene, que sin ningún percance ingresó tranquilamente con su mercancía pasando desapercibido todos los controles aduaneros tanto de emigración como de inmigración.

Ilustración 4.

Gecko leopardo empacado para ser enviado.



Nota: (Foto: Tomada por el autor en el proceso investigativo)

Criaderos

No se puede denominar criadero como tal a la posesión de animales no catalogados como mascotas, metidos en unos terrarios hechos en vidrio, ubicados en viviendas privadas,

sin los debidos permisos y regulaciones, sin embargo, así es que están establecidos ocultamente en Colombia para llevar a cabo su reproducción y posterior venta; se deben alojar en terrarios individuales por especie para su supervivencia, su tenencia es muy practica, algo similar a tener un hamster, se les coloca agua, su debido sustrato y de alimento sus insectos vivos necesariamente. Se agrupan por parejas de macho y hembra para su apareamiento, y para la reproducción, se acude a medios de incubación tanto caseros, como con ayuda de hornos incubadores.

Es de anotar que ya cada día llegan menos especies al país debido a que ya como lo mencionaba anteriormente hay personas que se dedican a reproducir estas especies en entornos controlados, permitiendo comercializar especies exóticas nacidas dentro del territorio nacional.

En cuanto a la reproducción, es un tema 100% de control del ambiente en el que se realiza ya que se debe tener en cuenta solo factores ambientales y las especies se encargan del resto, para esta práctica en la mayoría de las ocasiones solo se necesitan contenedores plásticos cuyas medidas varían de acuerdo al tamaño del animal, en algunas ocasiones se emplean elementos artificiales como bombillos de calor, mantas terminas, bombillo de luz día, pulverizador de agua, sistemas de riego automático, termómetro hidrómetro, y en pocas situaciones un ambiente natural.

Ilustración 5.

Gecko leopardo de 6 meses de nacido disponible para venta.



Nota: (Foto: Tomada por el autor en el proceso investigativo)

Todos estos elementos se pueden conseguir en la red sin ningún problema, además también se consiguen los sustratos, alimentos, y vitaminas requeridas por los mismos para la subsistencia autónoma. Las especies que entran al país por la ruta y forma antes mencionada son especies con cambios genéticos o nuevas en el país, que permiten continuar con el mercado nacional.

La promoción y venta de los especímenes, como se mencionó con antelación, se lleva a cabo mediante contactos referenciados, el precio de venta es de \$700.000 en adelante, sin incluir el envío, y la forma de embalaje de los animales para llevar a cabo el envío a cualquier rincón del país, es la misma forma que ya se conoce en contenedores plásticos, su envío se hace por empresas de mensajería reconocidas a nivel nacional, como servientrega e interrapiísimo, en las que efectivamente para llevar a cabo esta investigación hicimos el predido por internet de una especie, la cual llegó sin inconveniente a su destino final.

Evolución en la Normatividad Colombiana

La regulación del manejo de especies exóticas y el control de su tráfico en Colombia ha experimentado una evolución significativa a lo largo de las décadas, reflejando una creciente preocupación por la conservación de la biodiversidad y la salud pública. Este marco normativo ha pasado de sentar las bases iniciales a establecer controles detallados, institucionalizar la gestión ambiental y, de manera crucial, endurecer las sanciones contra las actividades ilícitas.

Los fundamentos de la regulación ambiental en Colombia, que de forma general impactan el manejo de especies, se encuentran en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables. Este código otorgó al Estado la fundamental potestad de autorizar, mediante permiso previo, la introducción al país de especies animales o vegetales. Estableció que, para conceder dicha autorización, se tendrían en cuenta diversos factores. Asimismo, se dispuso que el Gobierno Nacional tomaría medidas sanitarias indispensables para evitar la introducción o diseminación de enfermedades y que la introducción de material animal o vegetal potencialmente peligroso requeriría permiso legal y certificado de sanidad del país de origen. El código también sentó las bases para el control sobre la importación, introducción, producción, transporte, almacenamiento, comercialización y utilización de especies animales y vegetales para proteger la fauna y flora nacionales. A pesar de sentar un principio esencial de control estatal, este código de 1974 ofrecía un marco amplio que requería desarrollo posterior para abordar la complejidad del manejo y tráfico.

La primera gran reglamentación detallada llegó con el Decreto 1608 de 1978, que especificó el manejo de la fauna silvestre. Este decreto fue crucial al detallar las condiciones y permisos para la tenencia, transporte y comercialización de fauna silvestre, aunque la competencia privativa para autorizar la introducción de especies continuó en el Gobierno Nacional. Estableció la necesidad de considerar el impacto ambiental de cualquier actividad de manejo o aprovechamiento de fauna. Para la importación o introducción de individuos, especímenes o productos de fauna silvestre, el decreto exigió que estuviera permitida por tratados internacionales y disposiciones nacionales, que no se tratara de especies cuya caza estuviera vedada o prohibida en el país, que se cumplieran las disposiciones sobre sanidad animal y que el interesado obtuviera el permiso correspondiente. Se detallaron los requisitos para la solicitud de permiso de importación/introducción, incluyendo justificación, especie, características, lugar de procedencia y documentación legal del país de origen. El decreto fue explícito al requerir, para la importación o introducción que implicara la introducción de especies, el cumplimiento de requisitos específicos. Para fines comerciales, se exigían documentos adicionales. Además, no se permitiría la importación o introducción de fauna cuya caza estuviera vedada o prohibida en Colombia, o cuyas características no correspondieran a las establecidas localmente. El decreto también reguló la exportación, exigiendo permisos y salvoconductos. y, de manera importante, prohibió exportar individuos vivos de fauna silvestre, salvo excepciones muy restringidas (investigación científica, zocriaderos, canjes autorizados). Introdujo sanciones administrativas como multas y decomisos por violación de las normas. El decreto también reguló específicamente el ingreso de animales a zoológicos y circos, exigiendo cumplimiento de convenciones internacionales, normas sanitarias y autorización especial para circos internacionales. Además, estableció la

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

necesidad de un salvoconducto para la movilización de fauna. Este decreto representó una fortaleza significativa al crear un sistema detallado de permisos y controles de movilización para la fauna en general, aplicando requisitos específicos a la introducción y exportación, lo que impactaba directamente el tráfico. Sin embargo, las sanciones iniciales podían considerarse bajas (\$500.000 pesos en 1978), y la distinción o el manejo específico de especies *exóticas invasoras* como una amenaza particular no estaba claramente detallada más allá del requisito de permiso para la introducción.

Un fundamental paso institucional, fue la instauración del Ministerio del Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Sistema Nacional Ambiental por intermedio de la Ley 99 de 1993. Esta ley otorgó al Ministerio competencias específicas para regular la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, distribución y comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres, así como para establecer mecanismos y procedimientos de control y vigilancia. También facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales (CORs) para otorgar permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables e imponer medidas de policía y sanciones por violación de normas ambientales. La Ley 99/1993 fortaleció la capacidad institucional para la gestión ambiental y la regulación de especies, centralizando funciones y descentralizando la operación en las CORs, lo que constituyó una fortaleza al dotar de estructura administrativa al control.

La incorporación de compromisos internacionales fue formalizada con la aprobación del Convenio Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificado por Colombia mediante la Ley 17 de 1981. El Decreto 1401

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

de 1997 estableció la Autoridad Administrativa CITES en Colombia y sus funciones. CITES regula el comercio internacional de especies listadas en sus Apéndices, exigiendo permisos de exportación, importación y reexportación basados en dictámenes de autoridad científica (asegurando que no perjudique la supervivencia de la especie) y administrativa (verificando legalidad de la obtención). También establece requisitos para el transporte de animales vivos, el mantenimiento de registros y la designación de puertos de entrada/salida. Las funciones de la autoridad administrativa CITES incluyen la coordinación con otras entidades, la capacitación, la divulgación, el mantenimiento de estadísticas, la comunicación para monitorear el comercio ilegal, la preparación de informes y la implementación de medidas relacionadas con la convención. La adopción e implementación de CITES fue una fortaleza crucial al integrar a Colombia en el sistema global de control del comercio de especies silvestres, proporcionando herramientas específicas para la regulación del tráfico internacional de especies listadas, incluyendo algunas especies exóticas cuyo comercio es restringido globalmente. Sin embargo, CITES solo aplica a las especies listadas en sus apéndices, dejando por fuera a muchas otras especies exóticas que pueden ser problemáticas a nivel local o regional.

La gestión sostenible, como una herramienta para el control, fue abordada por la Ley 611 de 2000, que se centró en el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática. Esta ley reguló los zocriaderos, permitiendo la introducción de especies exóticas para este fin, previa autorización del Ministerio del Medio Ambiente y estudios que determinen su viabilidad, con estrictas medidas de control para evitar fugas. Exigió salvoconducto para la movilización de especímenes provenientes de zocriaderos y estableció funciones de supervisión y control por parte de la autoridad ambiental. Esta ley aportó una fortaleza al

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

regular una forma de manejo que, si bien puede involucrar exóticas, busca una actividad controlada y sostenible que teóricamente podría reducir la presión sobre poblaciones silvestres, siempre y cuando las medidas de control de fugas sean efectivas.

Un hito fundamental en el endurecimiento del control del tráfico, incluyendo el de especies exóticas, fue la criminalización explícita de ciertas conductas. Si bien el Código Penal ya sancionaba en su artículo 28 el lucro ilícito de los recursos naturales renovables, la Ley 1453 de 2011 modificó este artículo, aumentando las penas y estableciendo agravantes si las especies afectadas estaban categorizadas como amenazadas, en riesgo de extinción, migratorias, raras o endémicas. Más importante aún, la misma ley introdujo el artículo 330A en el Código Penal, tipificando el "Manejo ilícito de especies exóticas". Este artículo sancionó a quien, incumpliendo la normatividad, introdujera, trasplantara, manipulara, experimentara, inoculara o propagara especies silvestres exóticas, invasoras, que pusieran en peligro la salud humana, el ambiente o la biodiversidad colombiana. Las penas iniciales fueron de prisión de 48 a 108 meses y multas significativas, con agravantes si se afectaban ecosistemas estratégicos o si la conducta era cometida por funcionarios de control. La Ley 1453 de 2011 representó una fortaleza mayúscula al elevar el manejo ilícito de exóticas a categoría de delito penal, con penas de prisión, enviando un mensaje claro de intolerancia ante estas actividades. Sin embargo, este artículo se centraba en el *manejo* que generaba un riesgo, no específicamente en el *tráfico* per se, aunque el tráfico de exóticas sin permiso podría caer bajo el delito de "ilícito aprovechamiento" (Art. 328) o, más específicamente después, "tráfico de fauna".

El Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), si bien no se enfoca exclusivamente en especies exóticas, proporciona herramientas de control

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

policial relevantes. Incluye como comportamientos que afectan la seguridad y convivencia el almacenar, tener, comercializar y poseer mercancías, sin demostrar su lícita procedencia, lo cual es aplicable a la fauna silvestre, incluyendo exótica. Permite a las autoridades policiales realizar registros a personas y medios de transporte y ordenar el ingreso a inmuebles en ciertas condiciones, facultades útiles para detectar tráfico ilegal. Establece que los bienes incautados, como fauna ilegal, deben ser trasladados, almacenados y preservados, y que las medidas correctivas, incluyendo multas, se aplicarán sin perjuicio de la legislación especial. El Código de Policía es una fortaleza complementaria importante al dotar a las autoridades policiales de herramientas operativas para la detección, incautación y sanción administrativa de la tenencia y movilización ilegal de fauna, lo que apoya la lucha contra el tráfico.

La consolidación del marco penal ambiental y el enfoque en la lucha contra el tráfico ilegal se materializaron en la Ley 2111 de 2021, que sustituyó completamente el Título XI del Código Penal. Esta ley es una fortaleza significativa y actual en la normatividad colombiana. Tipificó específicamente el "Tráfico de Fauna" (Artículo 328A), sancionando a quien trafique, adquiera, exporte o comercialice sin permiso los especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas. Las penas para este delito son de prisión de 60 a 135 meses y multas elevadas. La ley también actualizó el delito de "Manejo ilícito de especies exóticas" (ahora Artículo 329), con penas de prisión de 48 a 108 meses y multas, manteniendo la descripción de conductas como introducir, trasplantar, manipular, comercializar, transportar, mantener, etc., que pongan en peligro la salud humana, el ambiente o la biodiversidad. Además, la ley aumentó las penas para dicho ilícito del artículo 328 y, crucialmente, amplió las circunstancias de agravación punitiva (Artículo 338)

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

que aplican a varios de estos delitos, incluyendo el tráfico y manejo ilícito de exóticas. Estas agravantes incluyen cometer la conducta en áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, contra especies amenazadas, vedadas o endémicas, si es cometida por funcionarios, por grupos delictivos organizados, usando tecnología, poniendo en peligro la salud humana, usando sustancias peligrosas, o promoviendo/financiando/dirigiendo la conducta. Esto significa que el tráfico o manejo ilegal de una especie exótica amenazada en un área protegida, por ejemplo, puede acarrear penas significativamente más altas. La Ley 2111 de 2021, al crear un delito específico de "Tráfico de Fauna" que incluye explícitamente a las exóticas y al endurecer las penas y agravantes generales, constituye un salto cualitativo en la persecución penal de estas actividades ilícitas.

Complementariamente, y según el título del documento de la Ley 2111 de 2021, aunque el texto se centra en el código penal, la ley misma crea un sistema de información, registro y monitoreo para controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre. Los lineamientos de este sistema incluyen el uso de nuevas tecnologías, georreferenciación de rutas, monitoreo en parques naturales, integración de bases de datos (incluyendo ADN), fortalecimiento de herramientas de denuncia ciudadana, cooperación internacional, campañas de sensibilización, coordinación con redes sociales y plataformas de comercio electrónico, y la implementación de un sistema de inventario de fauna y flora que clasifique especies en peligro o riesgo. También refuerza el control a la importación de trofeos de caza y promueve el apoyo a guardaparques y programas educativos. Además, la ley establece la obligación de capacitar a los funcionarios encargados del control y recepción de fauna silvestre. La creación de este sistema (Ley 2153 de 2021, referenciada por el

documento mismo) es una fortaleza estratégica al apuntar a mejorar la inteligencia, la coordinación y la capacidad operativa para combatir el tráfico.

A pesar de que existe un marco regulatorio sólido para controlar el tráfico de fauna exótica, el cual está basado en un conjunto de tratados internacionales, responsabilidades administrativas específicamente definidas, leyes penales estrictas con circunstancias agravantes para violaciones graves, y un avanzado sistema nacional de monitoreo diseñado para mejorar la detección, prevención y aplicación de la ley en todo el país, el tráfico ilegal de especies no nativas sigue siendo un desafío persistente. La existencia de nuevas leyes y la reforma de las existentes sugieren que, a pesar de la fortaleza del marco legal en papel, su implementación y la capacidad de las autoridades para combatir este delito han requerido un refuerzo continuo.

¿Cómo mitigar mencionado accionar?

En el marco del tráfico ilegal de fauna exótica no nativa en Colombia, se hace urgente pasar de un enfoque meramente reactivo y sancionatorio, a una estrategia basada en la inteligencia ambiental y la acción preventiva. Esta transición no solo es coherente con las nuevas amenazas a la seguridad ambiental, sino también con los compromisos internacionales del país en materia de biodiversidad, lucha contra el crimen organizado y sostenibilidad territorial. El caso del gecko leopardo (*Eublepharis macularius*), especie asiática cada vez más comercializada de forma irregular en plataformas digitales y puntos logísticos nacionales, representa un ejemplo paradigmático de estas dinámicas emergentes.

La propuesta de construir un enfoque de inteligencia ambiental parte del reconocimiento de que el tráfico de fauna exótica comparte estructuras con otras formas de crimen organizado transnacional (COT), como el narcotráfico, el contrabando y la trata de personas (Interpol, 2023). Estas redes logísticas operan con altos niveles de sofisticación, aprovechando vacíos legales, puntos ciegos institucionales y asimetrías regulatorias entre países del Sur Global y los mercados asiáticos y europeos. En este escenario, el tráfico de especies se convierte en una amenaza híbrida, donde lo ecológico, lo económico y lo criminal se entrelazan (Mason, 2012).

Colombia, al ser un país megadiverso y de posición geoestratégica, se enfrenta a una doble vulnerabilidad: por un lado, la presión de redes criminales que utilizan su territorio como corredor o plataforma logística, y por otro, una débil articulación institucional en los frentes de control fronterizo, aduanas, investigación penal ambiental y cooperación internacional. Esto ha facilitado el ingreso y la comercialización de especies exóticas no autorizadas, muchas de las cuales escapan al control del ICA, la DIAN y la Policía Ambiental, especialmente cuando el tráfico ocurre a través de mensajería privada o comercio electrónico (UIAF, 2023).

Ante este contexto, el diseño de una estrategia nacional de inteligencia ambiental se convierte en una prioridad. Esta estrategia debe contemplar la creación de una unidad especializada en delitos ambientales transnacionales, dentro de la Fiscalía General de la Nación o en articulación con la Policía Nacional. Dicha unidad debería tener competencias no solo investigativas, sino también analíticas y operativas, con acceso a bases de datos internacionales, capacidad de seguimiento de flujos financieros ilegales, y formación técnica en derecho ambiental y criminología ecológica (Rodríguez-Caballero, 2019).

El segundo pilar de esta estrategia es el desarrollo de una red nacional de alerta temprana, basada en el uso de tecnologías de monitoreo satelital, inteligencia artificial aplicada a datos aduaneros y comercio en línea, y herramientas de participación ciudadana como aplicaciones móviles para reportar tráfico o tenencia ilegal de fauna. Experiencias como Global Fishing Watch y Wildlife Crime Tech Challenge han demostrado que el uso combinado de ciencia de datos y colaboración local puede generar impactos reales en la prevención del delito ambiental (McCauley et al., 2016).

Igualmente, resulta prioritario incorporar una dimensión financiera y económica en el combate al tráfico de especies. Muchas de estas redes utilizan mecanismos de lavado de activos, testaferros o empresas fachada para ocultar la procedencia ilícita de los animales. En ese sentido, la cooperación entre la UIAF, la DIAN y la Superintendencia de Sociedades debe fortalecerse para aplicar herramientas de inteligencia financiera ambiental, siguiendo el modelo de las Unidades de Información Financiera (UIF) de América Latina (UIAF, 2023).

Desde el plano jurídico, es necesario actualizar y articular el marco normativo existente. Aunque la Ley 1333 de 2009 establece un procedimiento sancionatorio ambiental, y la Ley 1952 de 2019 contempla delitos ambientales dentro del régimen disciplinario, aún existen vacíos frente a la responsabilidad de intermediarios digitales, el comercio por redes sociales y el uso de tecnologías evasivas como documentos falsificados o intermediación en terceros países. La reciente Ley 2236 de 2022, sobre responsabilidad de plataformas digitales en comercio electrónico, ofrece una oportunidad para exigir mayor trazabilidad y transparencia en la venta de fauna en línea.

A nivel social y cultural, se deben desarrollar campañas de prevención orientadas a las zonas más vulnerables al reclutamiento por parte de redes criminales. Estas campañas

deben combinar sensibilización ambiental, alternativas económicas lícitas y participación activa de comunidades rurales, jóvenes y migrantes, quienes con frecuencia son instrumentalizados como transportadores (conocidos como “mulas de fauna”). Iniciativas lideradas por el SENA, las CAR y organizaciones civiles pueden jugar un rol clave en este esfuerzo.

Por último, el tráfico ilegal de fauna debe ser abordado como un asunto geopolítico y diplomático. Colombia tiene la posibilidad de liderar, junto a otros países de la región, una agenda latinoamericana de seguridad ecológica, promoviendo acuerdos bilaterales con países emisores de fauna exótica (como Tailandia, Vietnam y China), y planteando el tema en foros multilaterales como CITES, la CELAC y la Asamblea de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Esto permitiría avanzar hacia protocolos conjuntos de investigación, extradición y sanción del delito ambiental, en línea con lo planteado en el Acuerdo de Escazú, ratificado por Colombia en 2022.

En síntesis, este objetivo busca no solo frenar el tráfico de especies exóticas como el gecko leopardo, sino transformar la manera en que el Estado colombiano entiende y enfrenta este fenómeno. Integrar inteligencia ambiental, acción preventiva, innovación tecnológica y cooperación internacional no es una opción, sino una necesidad estratégica para defender el territorio, proteger la biodiversidad y consolidar la soberanía nacional en el siglo XXI.

Conclusiones

El análisis desarrollado a lo largo del presente artículo permite afirmar que el tráfico ilegal de fauna exótica no nativa, particularmente de especies como el gecko leopardo,

constituye en Colombia una amenaza compleja que combina dinámicas de crimen organizado, debilidad institucional, vulnerabilidad territorial y riesgo sanitario. Este fenómeno no puede seguir siendo tratado como un problema secundario, pues sus implicaciones alcanzan la seguridad nacional, la estabilidad territorial y la salud pública.

En el ámbito técnico, se requiere avanzar hacia una política de inteligencia ambiental soportada en herramientas de big data, análisis predictivo, georreferenciación y escáneres portátiles de ADN en aeropuertos y puertos, que permitan pasar de un enfoque reactivo a una acción preventiva y anticipatoria.

En el plano legal, aunque el país dispone de un marco normativo robusto con leyes como la 99 de 1993, 611 de 2000, 1453 de 2011 y 2111 de 2021, el reto radica en su aplicación efectiva, en la coordinación interinstitucional y en la actualización de mecanismos que regulen las plataformas digitales y el comercio electrónico donde prolifera la venta clandestina de especies. Esto requiere también, fortalecer la capacidad de la Fiscalía General y la Policía Ambiental, así como robustecer la cooperación internacional a través de acuerdos bilaterales y regionales en el marco de CITES y la CELAC.

En la dimensión social, resulta fundamental atacar los factores que sostienen la demanda interna, asociados al estatus social que representa poseer animales exóticos, las modas promovidas por redes sociales y el desconocimiento generalizado de los riesgos zoonóticos. Paralelamente, se deben impulsar programas comunitarios que conviertan a las poblaciones rurales e indígenas en guardianes de la biodiversidad, a través de incentivos económicos legítimos como el ecoturismo, la zocría regulada y los pagos por servicios ambientales.

En síntesis, la mitigación del tráfico de fauna exótica en Colombia solo será posible si se articula un esfuerzo integral que combine innovación tecnológica, rigor jurídico y transformación cultural, proyectando al país no solo como un territorio de conservación, sino como un líder regional en seguridad ecológica y defensa de la biodiversidad como parte de su estrategia nacional de seguridad y desarrollo sostenible.

Referencias

Batthyány, K., & Cabrera, M. (2011). Metodología de la investigación en Ciencias Sociales: Apuntes para un curso inicial.

Castellanos, J. M. B. (2020). Fauna exótica invasora. Editorial Reus.

Decreto 1401 de 1997. «Por el cual se designa la Autoridad Administrativa de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se determinan sus funciones».

Decreto 1608 de 1978. «Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre».

Decreto 2811 de 1974. «Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente».

Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.).

Interpol. (2023). Illegal wildlife trade has become one of the world’s largest criminal activities. <https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2023/Illegal-wildlife-trade-has-become-one-of-the-world-s-largest-criminal-activities>.

Kotler, P., Armstrong, G., Saunders, J., Wong, V., Miquel, S., Bigné, E., & Cámara, D. (2000). Introducción al marketing. Pearson Prentice Hall.

Ley 1453 de 2011. «Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad».

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

Ley 17 de 1981. «Por la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres», suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973.

Ley 1801 de 2016. «Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana».

Ley 2111 de 2021. «Por medio del cual se sustituye el título XI 'de los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente' de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones».

Ley 2153 de 2021. «Por la cual se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones».

Ley 611 de 2000. «Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática».

Ley 99 de 1993. «Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones».

Liam. (24 de abril de 2025). Comerciante, traficante y propietario de criadero de geckos. (G. Vargas, Entrevistador).

Mason, M. (2012). *Environmental Intelligence: Criminology, Strategy and Security*. Routledge.

McCauley, D. J., et al. (2016). Tracking illegal fishing and transnational networks via satellite. *Science Advances*, 2(3), e1500658.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

Mongabay. (2024, abril 11). Lucha contra el tráfico de animales en Colombia: lanzan guía para detectar partes de félidos en el mercado ilegal.

Moya, P. (2015). Introducción a la mercadotecnia. Tunja: Editorial UPTC.

ONU. (2022). Informe sobre medio ambiente y seguridad. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. <https://www.unep.org/es>.

Rodríguez-Caballero, C. (2019). La criminología ecológica y los residuos del desarrollo. *Revista Iuris Versus*, 20(3), 25–44.

The Guardian. (2023, septiembre 27). Poached, caged, shipped in socks: on patrol with the police battling Colombia’s wildlife trade. <https://www.theguardian.com/global-development/2023/sep/27/poached-caged-shipped-in-socks-on-patrol-with-the-police-battling-colombias-wildlife-trade>.

Vander Velden, F. (2019). Preciosa naturaleza: los animales como joyas y ornamento en el tráfico de fauna silvestre. *Tabula Rasa*, 32, 127–156. <https://doi.org/10.25058/20112742.n32.07>

Vargas Robayo, G., & Velasco Cárdenas, William. (2025). Fauna Marina Exótica Introducida por el Tráfico Marítimo en Puertos Colombianos. Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

WCS Colombia. (2021, julio 2). El tráfico de fauna también introduce en Colombia especies desde el exterior.

WWF. (2021, junio 5). Nativo, Endémico y Exótico: tres importantes conceptos que debes conocer.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia